

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**15213** *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de diciembre de 1985, por la que se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE-AEM-1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención Referente a Ascensores Electromecánicos.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 19 de diciembre de 1985, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a ascensores electromecánicos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 1977, anexo F.3, donde dice: «Directrices para la...», debe decir: «Directrices para la...».

Página 1977, apartado 0.5.1, punto h), donde dice: «Daños en el material», debe decir: «Daños en el material.».

Página 1979, apartado Superficie útil, primer párrafo, donde dice: «... medida a un metro...», debe decir: «... medida a un metro...».

Página 1982, apartado 5.6.2, tercera línea, donde dice: «... a cero metros...», debe decir: «... a 0,3 metros...».

Página 1982, apartado 5.7.1.1, c), punto 2, tercera línea, donde dice: «... a cero metros más 0,035 V...», debe decir: «... a 0,1 metros más 0,035 V...».

Página 1984, apartado 6.2.2, cuarta línea, donde dice: «... escaleras cumpliendo...», debe decir: «... escalas cumpliendo...».

Página 1984, apartado 6.3.2.1, punto a), donde dice: «... no es mayor de 500 milímetros...», debe decir: «no es mayor de 500 voltios...».

Página 1986, apartado 7.4.1, primer párrafo, donde dice: «... introducirse...», debe decir: «... introducirse...».

Página 1986, apartado 7.5.2.1.1.2, donde dice: «... calculada o media (\*)...», debe decir: «... calculada o medida (\*)...».

Página 1986, apartado 7.7.2.2, punto b), donde dice: «... artículos 8.4.3.8.14.14.2.1.5», debe decir: «... artículos 8.4.3, 8.14, 14.2.1.5».

Página 1988, apartado 8.5.2, punto a), donde dice: «El ascensor está reservado...», debe decir: «El ascensor está reservado...».

Página 1989, apartado 8.9.1, línea tercera, donde dice: «... está bierta...», debe decir: «... está abierta...».

Página 1992, nota 1, la fórmula dice:

$$\frac{\langle T_1 \rangle}{T_2} \cdot C_1 \cdot C_2 \leq e^f \alpha$$

debe decir:

$$\frac{\langle T_1 \rangle}{T_2} \cdot C_1 \cdot C_2 \leq e^f \alpha$$

Página 1992, nota 2, la fórmula dice:

$$\langle \varphi \rangle = \frac{T}{n \cdot d \cdot D} \cdot \frac{8 \cos(\beta/2)}{\pi - \beta \sin \beta}$$

debe decir:

$$\langle \varphi \rangle = \frac{T}{n \cdot d \cdot D} \cdot \frac{8 \cos(\beta/2)}{\pi - \beta - \sin \beta}$$

Página 1993, apartado 10.4.3.3, cuarta línea, donde dice: «... a 25 g<sub>n</sub>», debe decir: «... a 2,5 g<sub>n</sub>».

Página 1994, nota 1, en la definición del coeficiente  $\omega$ , dice al final del párrafo: «... en función de...», debe decir: «... en función de  $\lambda$  ».

Página 1997, apartado 12.7.2.1, punto c), donde dice: «Un contactor...», debe decir: «Un contactor...».

Página 1997, apartado 12.7.2.2, punto 2), donde dice: «Un dispositivo de control que bloque...», debe decir: «Un dispositivo de control que bloquee...».

Página 1997, apartado 12.7.2.2, penúltimo párrafo, segunda línea, donde dice: «... estáticos no efectivo...», debe decir: «... estáticos no es efectivo...».

Página 1997, apartado 12.7.2.2, penúltimo párrafo, tercera línea, donde dice: «... y debe ser impedido...», debe decir: «... y debe ser impedido...».

Página 1997, apartado 13.1.2, tercera línea, donde dice: «... Norma UNE 20-460 par 4-41», debe decir: «... Norma UNE 20-460 parte 4-41».

Página 1999, apartado 13.5.3.3, primera línea, donde dice: «... después del corte o de los interruptores...», debe decir: «... después del corte de o de los interruptores...».

Página 2000, apartado 14.1.2.3.1, al final del párrafo a), se debe añadir después del paréntesis la palabra «como».

Página 2001, apartado 14.2.1.4, segundo párrafo, donde dice: «... la eliminación de la máquina...», debe decir: «... la alimentación de la máquina...».

Página 2001, apartado 14.2.1.5, punto 2), donde dice: «... más que cuando un botón...», debe decir: «... más que actuando un botón...».

Página 2003, apartado 16.1.1, segundo párrafo, dice: «desear llevar al cabo...», debe decir: «... desear llevar a cabo...».

Página 2003, apartado 16.3, primer párrafo, donde dice: «un tretenimiento...», debe decir: «un entretenimiento...».

Página 2009, apartado F.2.5.2, donde dice: «... ensayo con el tapón de algodón...», debe decir: «... ensayo con el tampon de algodón...».

Página 2010, apartado F.3.2.4.1, la fórmula admitida como altura de caída libre dice:

$$\langle h \rangle = \frac{V_1^2}{2 g_n} = 0,10 = 0,03 \text{ metros.}$$

debe decir:

$$\langle h \rangle = \frac{V_1^2}{2 g_n} + 0,10 + 0,03 \text{ metros.}$$

Página 2011, apartado F.3.5.2, punto e), donde dice: «Velocidad nominal máximo...», debe decir: «Velocidad nominal máxima...».

Página 2012, apartado F.5.1, punto a), segundo párrafo, donde dice: «(orificios para el peso del líquido)», debe decir: «(orificios para el paso del líquido)».

**15214** *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de mayo de 1986 por la que se regulan los precios de los carbones nacionales destinados a centrales térmicas y se fija el programa de correcciones por contenido en azufre.*

Padecido error en la inserción de la Orden de 14 de mayo de 1986 por la que se regulan los precios de los carbones nacionales destinados a centrales térmicas y se fija el programa de correcciones por contenido en azufre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de fecha 16 de mayo de 1986, a continuación se transcribe para su rectificación:

En la página 17483, primera columna, apartado tercero, donde dice:

«El valor  $\frac{I_s}{I_{CA}}$  será calculado con carácter provisional de

OFICO...».

debe decir:

«El valor  $\frac{I_s}{I_{CA}}$  será calculado con carácter provisional por

OFICO...».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**15215** *REAL DECRETO 1101/1986, de 6 de junio, por el que se regula la constitución de Organizaciones de Productores de frutas y hortalizas.*

El Reglamento (CEE), número 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo, establece la organización común de mercados en el sector de frutas y hortalizas, contemplando entre otras acciones, la creación